

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

[OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES MISKITUS (APAM)]

DECRETO A. N. N°. 2940, aprobado el 05 de junio de 2001

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 133 del 13 de julio de 2001

DECRETO A.N. No. 2940

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1. Otórgase Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES MISKITUS (APAM)**, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Corn Island, Región Autónoma Atlántico Sur (R A AS).

Arto. 2. La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto. 3. La **Asociación de Pescadores Artesanales Miskitus (APAM)**, está obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los cinco días del mes de Junio del dos mil uno. **OSCAR MONCADA REYES**, Presidente de la Asamblea Nacional. **PEDRO JOAQUÍN RÍOS CASTELLÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, dos de Julio del año dos mil uno. **Arnoldo Alemán Lacayo**, Presidente de la República de Nicaragua.